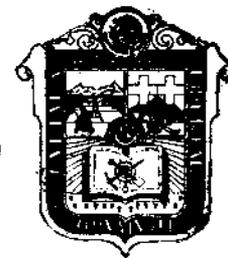




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de enero de 1989

Número 11

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 36/76 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 03050 de fecha 3 de mayo de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 6 de abril de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 16 de abril de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de junio de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de julio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desaveces ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 2 de julio de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVII | Folio de Lerdo, Méx., lunes 16 de enero de 1989 | No. 11

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 128, 125, 126, 129, 132, y 134.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 130, 131, 127, y 133.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados

los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 16 de abril de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las presentadas por: Irene Rubio Carmona y Sabino Rubio Carmona consistente en la confecional a cargo de Sabino Rubio C., la testimonial a cargo de 5 testigos; la documental pública consistente en la constancia de desavecinidad expedida por el delegado municipal del mismo poblado que nos ocupa; lo presuncional y la instrumental de actuaciones de todo lo actuado en el mismo de lo comparecido Sabino Rubio Carmona quien ofreció como prueba la documental publicada consistente en la copia del acta de ejecución en el Exp. 11/85 la presuncional en su doble aspecto así como la instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el Exp. 11/85 desahogo ante esta Comisión Agraria Mixta, por lo que se llega a la conclusión siguiente de las pruebas ofrecidas por Irene Rubio Carmona, la confecional a cargo de Sabino Rubio Carmona, no se le considera ninguna relevancia toda vez que en nada le perjudica a lo absolvente de las contestaciones; a la testimonial que corrió a cargo de 5 testigos no se le concediera ninguna relevancia probatoria toda vez que los testigos no convinieron lo esencial existiendo dudas contradicciones reconocidas además de no conocer los hechos por sí mismos si no por comentarios a la documental pública consistente en el acta de desavecinidad pedida por el C. Delegado prueba a la que se le considera valor jurídico pero no es menos cierto que ningún ejidatario vive en el ejido sino en el poblado, por lo que el documento en cuestión, carece de relevancia probatoria; a la presunción y la instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el Exp. 11/85 por lo que es de concluirse son de reconocerse y se reconocen derechos como nuevo adjudicatario a favor de Sabino Rubio Carmona de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley en consulta; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 16 de abril de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Carmona María de Jesús, 2.—García Cleotilde, 3.—González Francisco, 4.—Reyes Martínez Martínez, 5.—Elvira García B., 6.—Anastasio Hernández, 7.—Francisco Lucas Rosas, 8.—José Fortunato Torres, 9.—José Fortunato, 10.—Margarito Isabel San, 11.—Felipe Coronado Gutiérrez y 12.—López Victoriana. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—García Ranulfo, 2.—García Elvira y 3.—González Hernández Margarita. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00572725, 2.—00572743, 3.—00572761, 4.—00572788, 5.—01922819, 6.—01645115, 7.—01942817, 8.—01942823, 9.—01942826, 10.—01942834, 11.—09000013, y 12.—09000014.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Irene Rubio Carmona, 2.—María Irene García Escobar, 3.—Guillermo Rosas González, 4.—Julio Reyes Martínez, 5.—Antonio Torres García, 6.—Angel González Escobar, 7.—Facundo Amalio González, 8.—Patricio Escobar Fortunato, 9.—Clemencia Hernández González, 10.—Bonifacio Isabel Estanislao, 11.—María Gutiérrez y 12.—Luisa de Paz López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Lucas del Pulque, municipio de Temascaltepec, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 26 días del mes de julio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, FINANCIERA
INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A., INMOBILIARIA
Y SERVICIOS ESTRELLA, S.A.

JORGE HERNANDEZ MAGRO, en el expediente marcado con el número 875/88, que se tramita ante este H. Juzgado les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión de los lotes de terreno números 10, 11, 12, 13, 35, 36, 37, 38, manzana 78, de la colonia ampliación general José Vicente Villada super cuarenta y cuatro de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con los lotes 9 y 34; al sur: 34.00 m con los lotes 14 y 29; al oriente: 36.00 m con avenida Carmelo Pérez; al poniente: 36.00 m con calle Vallejo; con una superficie total de 1224.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado; con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Mexico, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

128.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 875/87.

DEM.: JUAN CAIRE GOMEZ

NATALIA MOLINA SAMANO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 29, manzana 9, colonia ampliación Vicente Villada super 43, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.40 m con lote 20; al sur: 17.40 m con lote 30; al oriente: 9.00 m con calle Alamos; y al poniente: 9.00 m con lote 5, con superficie de 156.60 metros cuadrados. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse en el término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, fijándose una copia en la puerta del juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado el término antes indicado, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta población, Nezahualcóyotl, México, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario, **Lic. Delia Vázquez Márquez.**—Rúbrica.

128.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A., E INMOBILIARIA Y SERVICIOS ESTRELLA, S.A.

JORGE HERNANDEZ MAGRO, en el expediente marcado con el número 1069/88 que se tramita ante este H. juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 34, manzana 78, de la colonia ampliación general José Vicente Villada super 44, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 33; al sur: 17.00 m con lote 35; al oriente: 9.00 m con avenida Carmelo Pérez; al poniente: 9.00 m con lote 9; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

128.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ,
JESUS ORTIZ GONZALEZ

OFELIA VALDEZ LARA, en el expediente número 800/88, que se tramita en este H. juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión del lote de terreno número 19, de la manzana 112, de la colonia general José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 20; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con lote 12; al poniente: 10.00 m con calle 12; con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

128.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIO ARCE VALLE

CLARA DIAZ AGUILAR en el expediente número 1628/87, que se tramita en este H. Juzgado, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana 60, de la colonia Impulsora Popular Avícola, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con lote 31; al sur: 17.00 m con lote 33; al oriente: 8.00 m con calle Hacienda La Escondida; al poniente: 8.00 m con lote 15; con una superficie de 136.00 m². Ignorándose

se su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

128.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VIOLETA SANCHEZ DEL RIO

LUCIA LAURELES FONSECA DE REYES, en el expediente marcado con el número 801/88, que se tramita ante este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 10, manzana 56, de la colonia Evolución super 43, esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 9; al sur: 16.82 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con lote 35; al poniente: 9.00 m con calle 18; con una superficie total de 151.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este H. juzgado. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

128.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1544/88.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS CARLOS CHAVEZ ORTEGA promueve diligencias de inscripción, respecto de un terreno denominado "Oxtotenco", ubicado en el pueblo de San Francisco Mazapa, del municipio de Teotihuacan de Arista, de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 10.00 m con calle de la Palma; al sur: 13.00 m con Teresa Martínez Olica; al oriente: 40.70 m con María Chávez Ortega; al poniente: 35.50 m con Teresa Martínez Olica, con una superficie total aproximada de 438.15 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 29 de noviembre de 1988.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

125.—16, 31 Enero y 14 Feb.

JUZGADO 3o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

A MARIA SARA CRUZ SANCHEZ

FILADELFO SOTO SUAREZ ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil (liquidación de sociedad conyugal), en contra de usted, bajo el expediente 977/88-1, en el que por auto de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se ordenó emplazarlo a juicio haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 de la ley en cita.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Favela.—Rúbrica.

126.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ALBERTA GALICIA VALENCIA

JORGE NIEVES TAPIA en el expediente 1466/88, que se tramita en este juzgado, lo demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, disolución de la sociedad conyugal y otras prestaciones, por las causales y motivos que en los términos que lo hace; ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

132.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1461/88.

TERCERA SECRETARIA.

MOISES ALEJANDRO MARTINEZ COSIO promovió inmatriculación, respecto de un predio con casa denominado "La Loma", ubicado en la Ranchería Cozotlan del municipio de San Juan Teotihuacan, México, perteneciente a este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 24.00 m con calle; sur: 24.00 m con Juan Hernández Zurita; oriente: 62.50 m con José Rueda Peña; al poniente: 62.50 m con Pablo López Neria, con una superficie total aproximada de 1,500 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, Estado de México, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

129.—16, 31 Enero y 4 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

CIRILO IBARRA RAMIREZ promueve en el expediente número 2496/88, diligencias de consignación, a favor de MIGUEL VAZQUEZ DIAZ y en virtud de ignorarse el domicilio actual de este, se le cita para que comparezca en el local de este juzgado en días y horas hábiles a recibir o ver depositar la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado.

Se expide la presente para su publicación en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en dicha ciudad, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.

134.—16, 27 Enero y 8 Feb.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1463/88.

TERCERA SECRETARIA.

MARGARITA CHAVEZ ORTEGA promueve inmatriculación respecto de un terreno "Oxtotenco", ubicado en San Francisco Mazapa del municipio de Teotihuacan de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.50 m con calle de la Palma; al sur: 12.95 m con Teresa Martínez Oliva; al oriente: 49.40 m con Tomás Mendoza Flores; al poniente: 45.60 m con María Chávez Ortega, con una superficie total aproximada de 533.42 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, México, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

129.—16, 31 Enero y 4 Feb.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 7/13/89, ESTELA JIMENEZ GARRIDO como albacea de MODESTA GARRIDO EZETA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Allende No. 8, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 11.00 m con calle de su ubicación; sur: 11.00 m con Modesta Garrido Ezeta; oriente: 37.00 m con J. Félix Jiménez Osorio; poniente: 37.00 m con J. Félix Jiménez Osorio.

Superficie aproximada: 407.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a once de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

130.—16, 19 y 25 Enero.

**VALVULAS CHAUL, S.A.
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1988

(Millones de Pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo y valores realizables	\$ 16
Cuentas por Cobrar	41
Inventarios	48
Pagos Anticipados	27

Total circulante 132

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NETO 172

304

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

CIRCULANTE:

Préstamos Bancarios	\$ 15
Cuentas por pagar a proveedores	107
Otras cuentas por pagar y pasivos Acum.	42
Imppto. Sobre la Renta y P.T.U.	10

Total pasivo circulante 174

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

Capital Social	3
Utilidades Acumuladas	32
Utilidades del Ejercicio	46
Actualización Patrimonial	49

Total inversión de los accionistas 130

304

Balance que se publica de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que Válvulas Chaul, S.A., se transforma en "Válvulas Chaul, S.A. de C.V."

Válvulas Chaul, S.A. de C.V., se obliga a pagar todas las deudas y créditos de Válvulas Chaul, S.A.

J. César Faraón-Chaul, Gerente.—Rúbrica. 131.—16 Enero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 12

TEXCOCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura 23,562 otorgada el 10 de enero de 1989, ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor PASCUAL AUGUSTO BAUTISTA GARCIA y doña RUBY EMMA BAUTISTA LEON, aceptó la herencia instituida a su favor y aceptó además el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.—Texcoco, México, a 11 de enero de 1989.—El Notario Doce de Texcoco y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Alvaro Villalba Valdés.—Rúbrica. 127.—16 y 26 Enero.

NICHOLSON MEXICANA, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEX.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo del consejo de administración se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 A.M. del día 30 de enero de 1989, en nuestras oficinas ubicadas en San Nicolás Núm. 18, Tlalnepantla, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Informe del consejo de administración por el ejercicio social que concluyó el 30 de noviembre de 1988.
- 2.—Aplicación de la utilidad distribuable.
- 3.—Asuntos varios relacionados con los anteriores.

Podrán asistir a esta asamblea solamente aquellos accionistas que estén registrados en el libro de registro de acciones el día anterior al de la fecha de la asamblea.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de enero de 1989.—Lic. Pedro del Villar, Secretario del Consejo de Administración.—Rúbrica. 133.—16 Enero.

EL ARTE MAS IMPORTANTE DEL MAESTRO, ES PROVOCAR LA ALEGRIA DE LA ACCION CREADORA Y DEL CONOCIMIENTO.—Albert Einstein.

"POCA IMPORTANCIA TIENE LO QUE PENSAMOS, LO QUE SABEMOS O LO QUE CREAMOS; LO UNICO IMPORTANTE ES LO QUE HACEMOS". Ruskin.

PROYECTA LO DIFICIL, PARTIENDO DE DONDE AUN ES FACIL REALIZA LO GRANDE, PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO. POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE, Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO, EL ARBOL DE ANCHO TRONCO, ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE, EL VIAJE HACIA LO ETERNO, COMIENZA ANTE TUS PIES.—LAO-TSE.